CONTRATO No. SC-RE-001-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA Y FUNDACION SOCIAL Y ACADÉMICA DEL SINÚ con NIT. 900846650-3

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL Y ACADÉMICA DEL SINÚ** con NIT. 900846650-3 representada legalmente por AUGUSTO DAVID SENA GARCIA con cedula de ciudadanía No. 10.766.949.
OBJETO	**FORTALECER, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON LA DANZA Y LA MÚSICA REPRESENTATIVA DE DOCE (12) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**
VALOR	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($880.244.746**)
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**

Entre los suscritos a saber, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, Entidad Territorial del orden seccional, representado en este acto por WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.387, en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA del Departamento de Córdoba, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00014 de 15 de enero de 2025, acta de posesión de fecha 17 de enero de 2025, y en ejercicio de las facultades delegadas para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00186 del 27 de febrero de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, y otras disposiciones, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra **FUNDACION SOCIAL Y ACADÉMICA DEL SINÚ** con Nit. 900846650-3 representada legalmente por AUGUSTO DAVID SENA GARCIA con cedula de ciudadanía No. 10.766.949, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE CULTURA realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 005 de fecha 30 de abril de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de CONTRATO No. SC-RE-001-2026 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera requeridos en la invitación pública y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial**. CUARTA:** Que, existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es la: **FORTALECER, PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROCESOS ARTÍSTICOS RELACIONADOS CON LA DANZA Y LA MÚSICA REPRESENTATIVA DE DOCE (12) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y la invitación pública, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($880.244.746**), incluido todos los costos y gastos directos e indirectos, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos

de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP N.º 26000324 del 11 marzo de 2026 expedido por la dirección Financiera de presupuesto, con identificación presupuestal, Gastos – funcionamiento:

N°	CONCEPTO	VALOR
03030903-2.3.2.02.02.009.2-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$500.000.000.00
03030903-2.3.2.02.02.009.1-20	SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL	$200.000.000.00
03030903-2.3.2.02.02.009.1-01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$180.331.787.00
VALOR TOTAL		$880.331.787.00

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a. **PAGOS PARCIALES,** de hasta el 90% del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución. b. **UN PAGO FINAL** correspondiente al 10% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato, acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales del personal que emplee en la ejecución del contrato, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Contribuciones Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva cuenta de cobro, factura y/o documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las actividades se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de legalización para la ejecución del contrato. En todo caso sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** se remite al numeral 2 de los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **GENERALES**. **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, ejecutando las actividades previstas en las especificaciones técnicas, la propuesta aprobada y la minuta contractual, dentro de los plazos, condiciones de calidad y términos establecidos. 2. Actuar con diligencia, responsabilidad, idoneidad y buena fe, respondiendo por la correcta ejecución de las actividades contratadas y por sus actuaciones u omisiones derivadas del contrato. 3. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios a contratar. 4. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. 5. Atender oportunamente las consultas, observaciones y sugerencias formuladas por el Departamento de Córdoba, así como acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del Contrato, encargado de su seguimiento, control y vigilancia. 6. Informar de manera inmediata al Departamento de Córdoba sobre cualquier novedad, riesgo, anomalía o situación que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o el cumplimiento de su objeto. 7. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, manteniendo vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993 y demás normas aplicables (EPS, pensiones y ARL), durante toda la ejecución del contrato. 8. Pagar los impuestos departamentales y estampillas a que haya lugar, conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y la ordenanza departamental vigente. 9.

Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos legales y contractuales establecidos para tal efecto. 10. Utilizar la imagen institucional de la Gobernación de Córdoba de conformidad con los lineamientos oficiales, absteniéndose de emplear el nombre, emblema o sello institucional para fines distintos a los autorizados, salvo autorización previa y escrita de la Entidad. 11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación, absteniéndose de divulgarla total o parcialmente sin autorización previa del Departamento de Córdoba. 12. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente, según corresponda, por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por los daños o perjuicios que le sean imputables a la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Constituir y entregar oportunamente las garantías y pólizas exigidas, en los términos, montos y condiciones establecidos en el contrato y la normatividad vigente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1** Garantizar la contratación y vinculación del talento humano (personas naturales y/o jurídicas) requerido para el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento, promoción y difusión de los procesos artísticos de música, danza y bandas marciales en doce (12) municipios del Departamento de Córdoba, asegurando la idoneidad técnica y artística del personal contratado. 2. Diseñar, concertar y ejecutar un Plan de Formación Integral, previamente aprobado por el supervisor del contrato, en el que se detallen los talleres, líneas artísticas, contenidos, metodologías, intensidad horaria y territorios de intervención. 3. Realizar los procesos de formación artística dirigidos a los veintisiete (27) grupos culturales priorizados en las áreas de música, danza y bandas marciales, en los territorios definidos y conforme a las manifestaciones culturales propias de cada comunidad. 4. Suministrar la dotación de instrumentos musicales de conformidad con el inventario aprobado, atendiendo las necesidades artísticas, técnicas y culturales identificadas para cada municipio y grupo beneficiario. 5. Propiciar la transferencia e intercambio de metodologías, saberes y conocimientos entre los formadores, docentes, instructores y sabedores de las comunidades, fortaleciendo las capacidades locales y la sostenibilidad de los procesos artísticos. 6. Programar, crear y presentar puestas en escena como proyección comunitaria, acorde con la dinámica culturales de los territorios intervenidos, que permitan visibilizar los procesos formativos y artísticos del proyecto. 7. Llevar registros técnicos, administrativos y académicos de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia diligenciados en cada encuentro de formación y demás soportes requeridos. 8. Presentar informes mensuales de avance y un informe final de ejecución, anexando las evidencias documentales, fotográficas y técnicas de las actividades realizadas en los doce (12) municipios del Departamento de Córdoba. 9. Entregar, al finalizar el contrato, en medio magnético, como soporte de ejecución: a. Planillas de asistencia y demás evidencias documentales exigidas por la supervisión. b. Registro fotográfico y audiovisual de las actividades desarrolladas en cada municipio intervenido. c. Evidencia del pago mensual del talento humano vinculado al proyecto de Bellas Artes. d. Evidencia documental de la entrega de los certificados académicos recibidos por los beneficiarios. e. Registro donde se evidencie la entrega material de los instrumentos musicales por grupos artísticos y municipios. f. Sistematizar las buenas prácticas del desarrollo de la Escuela de Bellas Artes, en su primera fase de formación. 10. Facilitar la labor de supervisión, permitiendo el acceso a la información, documentación y evidencias relacionadas con la ejecución del contrato. 11. Atender y acatar las recomendaciones formuladas por el Supervisor del Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 12. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: GENERALES. 1.**Suministrar la información que previamente requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a El Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, si a ello hubiere lugar. 5. Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD:** 1. Efectuar los pagos en la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 2 Designar un funcionario de la Secretaría de Cultura Departamental como supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución de este. 3 Brindar la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato y suministrar de manera oportuna la información requerida para el desarrollo de las actividades contractuales. 4.

Realizar el seguimiento, verificación y acompañamiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo de las actividades previstas en el contrato, conforme a la propuesta aprobada y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura. 5. Velar por la correcta ejecución del contrato, asegurando que las actividades se desarrollen de conformidad con el objeto contractual, la propuesta aprobada y las condiciones técnicas definidas. 6. Expedir, cuando a ello hubiere lugar, los certificados de entrada y salida de los bienes, productos o dotaciones a través del Almacenista General de la Gobernación de Córdoba, correspondientes a las actividades o entregables ejecutados por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA, o el funcionario designado por este para tal efecto, el cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Clase	El contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales tomada en una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia financiera.
Asegurado/ Beneficiario	Departamento de Córdoba
Amparos, vigencia y valores asegurados	**a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por un término igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Número y año del contrato

CARACTERISTICAS	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificado con NIT No. 800.103.935-6 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA identificada con NIT No. 800.103.935-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **NOTA:** Estas garantías le permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requerimientos especificaciones para cada una de ella señalados en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DUODÉCIM**A- **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA- MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** cancele los valores objeto de la multa, renuncia a la constitución en mora por parte del DEPARTAMENTO, por lo tanto, el simple incumplimiento imputable al contratista dará lugar a la imposición de las multas establecidas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**.** **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMO - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la

suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

ELABORADO POR POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR**
Nombre: Alison Julio Ospino	**Nombre:** Guillermo Álvarez Alí	**Nombre: William Puche Barraza**
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Director Administrativa Contratación	Cargo: Secretario de Cultura
Firma:	Firma:	Firma: